CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE AVENTURAS XS — CORHUILA.

Entre los suscritos, **OSCAR EDUARDO CHÁVARRO ARIAS**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía 7.714.478 de Neiva., quien obra como Rector y Representante Legal en ejercicio de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA**, nombrado mediante Acuerdo No. 808 del 29 de noviembre de 2023, emanado por el Consejo Superior, Institución de Educación Superior, de carácter privada de utilidad común, sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Neiva, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 21000 del 22 de diciembre 1989, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, NIT 800.107.584-2, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **LA CORHUILA**, y por la otra, **LUIS FELIPE GALIDO CAMAYO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.126.786.366, quien obra en nombre y representación legal de **AVENTURAS XS S.A.S**, con NIT.901 946 456-3, propietario del establecimiento de comercio denominado **AVENTURAS XS**, existencia, vigencia y representación que acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual forma parte integral de este documento, quien para efectos de este convenio se denominará **AVENTURAS XS S.A.S**, hemos acordado celebrar el siguiente convenio previo las siguientes consideraciones:

1. Que **AVENTURAS XS SAS**, se dedica a se dedica a la prestación de servicios de entretenimiento infantil, recreación y organización de celebraciones y eventos familiares y empresariales, ofreciendo espacios temáticos seguros para el juego, la diversión y la integración de niños y sus familias.

2. Que La Corporación Universitaria del Huila — CORHUILA, es una Institución de Educación Superior, de carácter universitario, de nacionalidad colombiana, organizada como una Corporación Civil de Utilidad Común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con autonomía académica y administrativa y patrimonio independiente, sometida a la Constitución Política y a las Leyes de Colombia y distinguida con el Número de identificación Tributaria - NIT 800.107.584-2.

Que, en virtud de lo anterior, las partes han decidido celebrar el siguiente convenio, teniendo en cuenta el objeto social de cada una de ellas, otorgándole tarifas preferenciales a los colaboradores, profesores, estudiantes y egresados para facilitar la realización de celebraciones infantiles, jornadas recreativas e integraciones familiares y empresariales, en virtud de las obligaciones plenamente determinadas, en particular bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.AVENRURAS XS, otorgará a los colaboradores, profesores, estudiantes y egresados de **CORHUILA**, una tarifa preferencial en la prestación de sus servicios, de acuerdo con los valores y condiciones pactadas en el presente convenio.

Scanned with CamScanner

SEGUNDA: BENEFICIOS PARA COLABORADORES, PROFESORES, ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE CORHUILA.

BENEFICIARIO	BENEFICIO	APLICACIÓN
Estudiantes y egresados	15 % de descuento	Presentando el mecanismo de identificación (carné) CORHUILA
Colaboradores de CORHUILA	25% de descuento	Presentando el mecanismo de identificación (carné) CORHUILA

TARIFAS ESTUDIANTES Y EGRESADOS – 15% DE DESCUENTO

ENTRADA	TARIFA NORMAL	DESCUENTO 15 %	TARIFA ESPECIAL
Básica – 1 hora	$40.000	$6.000	$34.000
Intermedia – 2 horas	$70.000	$10.500	$59.500
Ilimitada	$90.000	$13.500	$76.500
Rincón del Arte	$15.000	$2.250	$12.750
Medias Antideslizantes	$10.000	No aplica	No aplica

TARIFAS PARA PROFESORES Y COLABORADORES – 25% DE DESCUENTO

ENTRADA	TARIFA NORMAL	DESCUENTO 25 %	TARIFA ESPECIAL
Básica – 1 hora	$40.000	$10.000	$30.000
Intermedia – 2 horas	$70.000	$17.500	$52.500
Ilimitada	$90.000	$22.500	$67.500
Rincón del Arte	$15.000	$3.750	$11.250
Medias Antideslizantes	$10.000	No aplica	No aplica

PARAGRAFO: El valor de las medias antideslizantes no aplica para descuentos y deberá ser asumido en su totalidad por el usuario.

Scanned with CamScanner

PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIONES Y TERMINOS GENERALES:

- Los descuentos establecidos en el presente convenio aplican únicamente a las tarifas de ingreso a **AVENTURAS XS** para los beneficiarios (colaboradores, profesores, estudiantes y egresados) que acrediten su vínculo con CORHUILA mediante carné o documento institucional vigente.
- Los descuentos no son acumulables con otras promociones, campañas o beneficios ofrecidos por **AVENTURAS XS.**
- Los descuentos no aplican para paquetes de cumpleaños, celebraciones infantiles, eventos empresariales, actividades institucionales ni servicios adicionales, los cuales serán objeto de cotización independiente.
- Los eventos grupales requerirán reserva previa y estarán sujetos a disponibilidad de horarios, capacidad y condiciones operativas de **AVENTURAS XS.**
- La EMPRESA podrá actualizar las tarifas de los servicios ofrecidos a CORHUILA, siempre que informe previamente y por escrito a la CORPORACIÓN sobre las modificaciones propuestas, indicando las tarifas aplicables y la fecha a partir de la cual entrarán en vigor. La actualización deberá sujetarse a las condiciones pactadas en el presente convenio y a la normativa aplicable, sin que pueda afectar retroactivamente los servicios previamente prestados o comprometidos, salvo acuerdo escrito entre las partes.

TERCERA: OBLIGACIONES DE AVENTURAS XS.

a) Cumplir con las condiciones y servicios pactados en la cláusula segunda.

b) Prestar un servicio completo y de calidad a los beneficiarios del convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES POR PARTE DE CORHUILA. Dar a conocer a todo los colaboradores, profesores, estudiantes y egresados, mediante comunicado el presente convenio y promover entre los participantes el buen uso de los servicios.

QUINTA: CORDINADORES DEL CONVENIO. Para desarrollar el presente convenio y lograr acciones concretas y eficientes se designará un (1) representante de cada institución, designados de la siguiente manera: 1.) Por parte de **CORHUILA**, El director de Bienestar Institucional 2.) Por parte de **AVENTURAS XS** el Representante Legal o la persona delegada por escrito.

PARÁGRAFO: La Dirección de Bienestar Institucional debe hacer una divulgación amplia del beneficio en los canales institucionales de **CORHUILA.**

SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes señalan como domicilio contractual la Ciudad de Neiva.

SÉPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA. El presente convenio no genera relación Laboral entre y **AVENTURAS XS y CORHUILA** o las personas que éstas vinculen para la ejecución de las acciones que definen el objeto de este acuerdo. En Consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos por las ejecutorias de este personal.

Scanned with CamScanner

OCTAVA: VALOR: Por tratarse de un Convenio de índole académico, de investigación, bienestar y proyección social, no registra erogación alguna por las partes.

NOVENA: VIGENCIA. La duración del presente convenio marco será de un año contado a partir del perfeccionamiento del mismo hasta el 31 de DICIEMBRE del 2027, sin embargo, cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación del convenio o alianza en cualquier momento con previo aviso, ante la terminación no se generará ninguna de penalidad, multa o sanción.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN. Toda modificación al presente convenio deberá constar por escrito y para su validez requerirá de la firma de quienes la suscriben, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la ley. Este Convenio podrá ser terminado en uno los siguientes eventos: a) Por expiración del plazo pactado. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. C) De manera unilateral cuando una de las partes interfiera gravemente en la prestación del servicio institucional de la otra, o incumpla injustificadamente sus obligaciones afectando el normal desarrollo del objeto aquí pactado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación en la ejecución del presente convenid. O Por la imposibilidad de alguna de las instituciones de poder continuar con el desarrollo de su objeto social o de sus actividades misionales. e) Las partes podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, sin que lo anterior conlleve a algún tipo de penalidad y/o indemnización aplicable a cualquiera de las partes, Para tal fin la parte que dese dar por terminado el convenio lo hará mediante notificación por escrito con no menos de siete (7) días a la fecha que se desea terminar el convenio.

DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. Las partes no se harán responsables por los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las otras, así como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de las mismas y la fuente de sus obligaciones serán las que se originen en la ley y en el presente convenio de cooperación interinstitucional.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surjan diferencias entre las partes intervinientes en este convenio por razón o con ocasión del desarrollo del objeto del mismo, éstas acudirán a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes se abstendrán de divulgar, comunicar directa o indirectamente a terceros o utilizar para propósitos diferentes a la correcta ejecución de este convenio, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza a la cual tengan acceso en razón de las actividades que realice en desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. De conformidad con lo preceptuado por la Ley 1581 de 2012, el representante de **AVENTURAS XS SAS**, firmante del presente convenio conoce y autoriza que sus datos personales sean tratados por **CORHUILA**, sus cesionarios, sedes y/o filiales, por lo cual **CORHUILA**, podrá recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, disponer y actualizar los datos personales del firmante del contrato y de sus interlocutores con

Scanned with CamScanner

la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contenida, así como mantenimiento de históricos de relaciones legalmente establecidas. Por lo anterior, los datos serán tratados por las diferentes áreas y sedes de **CORHUILA**, a efectos de dar soporte a su contabilidad y tenerlo como referente para futuros convenios. **CORHUILA** garantiza al firmante de **AVENTURAS XS** el ejercicio de los derechos de consulta y reclamo sobre los datos personales consignados en el convenio. Para el ejercicio de los anteriores derechos, el firmante y representante de **AVENTURAS XS** podrá consultar el sitio web: www.corhuila.edu.co, donde encontrará la política de tratamiento de información de la **CORHUILA**. En el evento de haber interlocutores autorizados por **LUIS FELIPE GALINDO CAMAYO, REPRESENTANTE LEGAL DE AVENTURAS XS**, para gestionar y vigilar el cumplimiento del convenio, éste se compromete a obtener la autorización de su personal para el tratamiento de sus datos personales. En este último caso deberá señalarse expresamente la finalidad del tratamiento de la información de conformidad con el objeto del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: CORHUILA y **LA EMPRESA** afirman bajo la gravedad de juramento, no estar incursos en causal alguna de inhabilidad o *incompatibilidad para celebrar este Convenio.*

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución no requiere de ningún otro trámite adicional. De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento a los catorce (14) días del mes de octubre del año 2026, en la ciudad de Neiva (Huila).

POR **CORHUILA;**

OSCAR EDUARDO CHÁVARRO ARIAS
Rector

POR **AVENTURAS XS;**

LUIS FELIPE GALINDO CAMAYO
Representante Legal

Revisó: Eliana Marcela Molina Ruiz
Asesora Jurídica

Vo. Bo: Joanna Constanza Mitchell Hernandez
Asesor ORII CORHUILA

Supervisora: Directora de Bienestar Institucional

Proyectó: Julián David Uzaeta
Abg. – Sec. General CORHUILA.

Scanned with CamScanner